Emquilichao ESP Empresa de Servicios Públicos	**ESTUDIOS PREVIOS**	Código: FO.GF.05 Versión: 2.0 Emisión: 14/05/2024

Fecha de elaboración: Día 01 Mes 07 Año 2026

Información General	
Dependencia Solicitante	TALENTO HUMANO
Solicitante	DIALINA PAZ ZAPATA
Cargo:	TECNICO ADMINISTRATIVO G III

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

Conforme al artículo 367 de la Constitución Política, se creó la ley 142 de 1994 donde se fijó las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y definió el alcance e intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; en este orden de ideas, la Empresa de Servicios Públicos Emquilichao ESP como prestadora de los Servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, en su rol de garantizar y procurar el óptimo ejercicio de la función pública y en atención al ordenamiento jurídico colombiano ha contemplado una serie de deberes que buscan dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad para las entidades públicas que intervengan en la contratación estatal, en tal sentido se han implementado estrategias de visibilizacion de la información producida al interior de las entidades estatales, así como la obligatoriedad de publicación y presentación de informes e implementación de procesos de control.

De acuerdo con los objetivos y funciones de la administración y dada la carencia de personal de planta con que se cuenta para atender estos asuntos de manera eficaz y eficiente, es necesario por el interés litigioso que representan los diferentes procesos en los que es parte la administración brindar soporte técnico en la formulación, diseño, organización y ejecución de las actividades de carácter administrativo que están a cargo de la oficina Asesora Jurídica: A si mismo dentro de la estrategia de la política pública para prevenir el daño antijurídico y dado el alto volumen de procesos jurídicos se busca el acompañamiento y apoyo de personal en actividades administrativas que permitan un nivel de eficiencia en los mismos, a través de estrategias humanas al servicio de la empresa EMQUILICHAO E.S.P principalmente en los componentes de digitalización, formación, conservación y reproducción de los expedientes judiciales y alimentación periódica de los mismos.

El estado colombiano ha realizado múltiples esfuerzos por implementar herramientas de apoyo a la gestión de las entidades en búsqueda de la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Específicamente, para los procesos de contratación pública se ha contemplado la herramienta de SIA OBSERVA SECOP I Y II, tienda virtual del estado colombiano, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los sujetos vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportuna y con carácter preventivo, es así como la rendición de cuentas se constituye como un insumo fundamental para el cumplimiento del mandato legal.

Del mismo modo, el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP es el medio de información oficial del Estado Colombiano, del registro de toda la contratación realizada con dineros públicos. La plataforma SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos y todas ellas están obligadas a registra estos procesos en dicho sistema.

Las entidades públicas suelen tener en sus portales sistemas similares de publicación de datos abiertos y por supuesto de contratación, no obstante, toda esta información debe (y en efecto esta) publicada en SECOP. Los registros en SECOP son realizados directamente por las entidades, contratantes, Colombia Compra Eficiente funge exclusivamente como proveedora y administradora de la plataforma y guarda de la información, la calidad de los datos registrados y su consecuente exactitud y veracidad son exclusivamente responsabilidad de las entidades públicas que registran procesos y contratos.

En este sentido se requiere fortalecer el ejercicio de rendición y cargue en las diferentes plataformas de tal forma que apoye la dinámica contractual, de acuerdo con los objetivos y funciones de la Oficina Asesora Jurídica, del mismo modo el soporte administrativo que le permita a la Oficina Asesora Jurídica, para que apoye la realización de los diferentes procesos que se surten dentro del área.

Sim embargo la carencia de personal de planta con que cuenta la Empresa para atender estos asuntos de manera eficaz y eficiente, es insuficiente, por lo que se requiere de los servicios de una persona natural con experiencia, para que apoye la publicación de las diferentes actuaciones que se surten dentro del área.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la empresa EMQUILICHAO E.S.P considera necesario contratar una persona natural de apoyo a la gestión, para desarrollar las actividades previstas en el objeto del contrato.

Dado que existe certificación según la cual dentro de la planta de personal de EMQUILICHAO E.S.P no existe personal suficiente para satisfacer la necesidad descrita, la Empresa se justifica contratar los servicios de una persona natural con estudios tecnológicos para que desarrolle esta labor.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de una persona natural para fortalecer actividades propias de la oficina Asesora Jurídica de EMQUILICHAO E.S.P en relación con el cargue y rendición de la información, así como el apoyo a la gestión en actividades administrativas que le son propias a la o
Oficina Asesora Jurídica.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la empresa EMQUILICHAO E.S.P considera necesario contratar una persona idónea que acredite experiencia en el sector público, siendo competente para desarrollar las actividades previstas en el objeto del contrato.

Por lo anterior y con el ánimo de garantizar los principios de publicidad y transparencia de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Emquilichao E.S.P, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo 012 de 2019, en su artículo 26 que reza; "SOLICITUD PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA. Este procedimiento aplicara como regla general en todos los casos en los cuales, de conformidad con mandato expreso de la ley, la regulación o este estatuto no se requiere seguir un procedimiento especial para la selección del contratista. Se podrá solicitar una (1) sola oferta o cotización en los siguientes caos: 1) por la naturaleza del contrato: a) los trabajos o servicios que debido a su especialidad solo puedan ser ejecutados por determinada persona ... 2) por la cuantía: los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes". Así las cosas, es necesario adelantar un proceso de contratación de

prestación de servicios para dar cumplimiento con los principios de publicidad y trasparencia en las plataformas web de SECOP II y SIA OBSERVA de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Santander de Quilichao EMQUILICHAO E.S.P.

Finalmente es menester resaltar que Emquilichao ESP, cuenta con aproximadamente 24.000 usuarios adscritos, a quienes se les presta el servicio de agua, acueducto, alcantarillado, y aseo, además de un potencial de crecimiento de usuarios nuevos por mes, debido a los diferentes proyectos urbanísticos, entre otros.

2.. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto:	*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA RENDICION Y REPORTE A LAS PLATAFORMAS DE SECOP I I Y SIA OBSERVA*				
Tipo de contrato	Compraventa		Suministro		
	Prestación de servicios,	X	Obra		
	Mantenimiento		Consultoría		
	Arrendamiento		Otro		
Plazo de Ejecución	5 Meses				
Lugar de entrega:	Santander de Quilichao				
Forma De Pago	5 pagos por fracción o valor de $2.633.127pesos				
Código UNSPC	80111620				

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar el siguiente servicio o producto con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. Apoyar a la oficina jurídica en todas las actividades relacionadas con el reporte de la información al sistema electrónico de contratación pública SECOP II incluye recopilación y actualización de los procesos de contratación, registro de nuevos procesos y cargue en el sistema electrónico de contratación pública, alimentación periódica de la plataforma.
2. Brindar apoyo en lo relacionado en la actualización de la información a la plataforma web SIA OBSERVA, específicamente en la recopilación de información para el cargue de documentos de información contractual, apoyando en la digitalización de documentos necesarios para rendir información al SIA OBSERVA.
3. Brindar apoyo en el seguimiento a los procesos de contratación con el fin de dinamizar el proceso precontractual y contractual en la obligación de cumplimiento del cargue de documentos y entrega de información para los entes de control.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	unidad	1

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b) Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas
c) Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d) Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f) Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
g) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral parafiscales cuando a ello este obligado , incluido el contenido de la ley 1562 del 2012 y el decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del decreto 1273 del 23 de julio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del decreto 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMQUILICHAO E.S.P.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fura de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l) Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
m) Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de una persona natural con formación tecnológica; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía Ej.: comercio, los restaurantes, lo hoteles, el transporte los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, la administración pública, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios asistenciales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, aclarando que no se hará

análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregaran recursos anticipadamente al contratista (anticipo- pago anticipado) además los servicios se pagaran previa constancia de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto , no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

5.1 Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural con formación académica tecnológica y experiencia relacionada con actividades administrativas para que la idoneidad del perfil requerido y garantice el cumplimiento de los objetivos por los cuales se realiza la contratación.

Respecto de la formación académica tecnológica la ley 749 de 2002 señala lo siguiente:
"ARTICULO 3° De los ciclos de formación. Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizaran su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:
"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de técnico profesional en.....

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación:

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

"La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tener ciclo, complementara el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos y técnicos y conducirá al título de profesional en.....

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo especifico del área técnica, tecnológica y/o profesional esta formación conducirá al título de especialista en...

"ARTICULO 4° De los títulos las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgaran los títulos correspondientes a los que puedan ofrecer de conformidad con la presente ley en concordancia con la ley 30 de 1992 y la ley 115 de 1994.

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación, la formación técnica profesional tiene una duración de 2 años y la formación tecnológica de 3 años, en atención a los propósitos de cada ciclo propedéutico que una duración de un año cada uno.
No obstante lo anterior, para efectos de la contratación de Entidades Públicas las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1083 de 2015 no establecen reglas especiales para la determinación de los perfiles exigidos para prestadores de servicios ni tampoco se establece una prohibición para la aplicación de las equivalencias dispuesta por la ley 909 de 2004 y el decreto ley 785 de 2005 para el caso de los empleos públicos, de modo que es la Entidad la que debe establecer si resulta aplicable o no la homologación de títulos y de experiencia en cada caso particular.

Concepto Agencia Nacional de Contratación Publica radicado 4201713000001782 de marzo 20 2018 No existe dentro de la normativa del sistema de compra publica disposición que indique la forma en la que debe acreditarse la experiencia e idoneidad del profesional; y por lo tanto, es la Entidad Estatal la que debe indicar como hacerlo Como consecuencia de lo anterior, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe definir si es posible o no la homologación de experiencia por títulos y en qué condiciones se hace esa homologación pudiendo o no usar los criterios establecidos en el decreto 1785 de 2014 tomado de https//síntesis,colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19634
En vista de lo anterior, es conveniente aplicar las equivalencias establecidas en el artículo 25 numeral 25.2.6.3. del decreto ley 785 del 2005 en la medida de establecer como equivalencia del perfil requerido para la contratación, la formación académica profesional acreditada de al menos 6 semestres en carreras afines al objeto contractual, que corresponden a los 3 años de los 3 ciclos propedéuticos señalados por la ley 749 del 2002 para la formación académica tecnológica.

5.2 Análisis desde lo comercial.

En el caso concreto, en relación con las instituciones de educación superior presentes en el Municipio de Santander de Quilichao, es posible afirmar que hay una amplia oferta de servicios de apoyo a la gestión asociados a al presente necesidad, por lo cual se manejaran estándares de precios generales iguales a los manejados por EMQUILICHAO E.S.P en contrataciones de personal, dentro de la jerarquía y calidades determinados en el perfil, a través de la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Como quiera la oferta de servicios es suficiente, además de la formación académica exigida, en cualquiera de las dos modalidades antes descritas, la entidad requerirá una experiencia relacionada mínima que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los objetivos que satisfacen la necesidad, en condiciones de eficiencia en calidad.

Por lo anterior, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: el contratista deberá tener título de formación tecnológica en el área de conocimiento afines, con experiencia mínima de 1 año relacionadas con la actividad en entidades públicas.

En el caso concreto, en relación con los bachilleres en la ciudad de Santander de Quilichao existen muchas instituciones educativas, lo cual permite afirmar que existe un número suficiente de bachilleres en la

ciudad, así como existen también instituciones que brindan formación tecnológica por lo cual, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios de apoyo a la gestión.

Asociados a las tecnologías, por lo cual es conveniente aplicar el margen de honorarios habitual en la práctica contractual de prestadores de servicios de EMQUILICHAO E.S.P para la vigencia 2024.

Al ser elevada la oferta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en EMQUILICHAO E.S.P, se exigirá adicionalmente experiencia especifica no inferior a un (1) año, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 2015. A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener estudios tecnológicos y experiencia en asuntos relacionados con el objeto a contratar, no inferior a un (1) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor

QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($15.798.762) MCTE, Detallados de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PAGO MENSUAL	UNIDAD	5	2.633.127	13.165.635

Justificación del valor

El precio estimado para el presente proceso de contratación es de **TRECE MILLONES CIENTO CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS.** ($13.165.635) MCTE, incluido los costos directos o indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Marco Jurídico	Articulo 3 Ley 689 De 2001, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 012, el Decreto 1510 de 2013				
Modalidad de selección:	Única oferta				X
	Privada de ofertas				
	Publica de ofertas				
Causal	Cuantía inferior a 50 smlmv	X	Solicitud privada de oferta desierta		
	Contratos conexos, complementarios, dependientes a otro contrato.		Inexistencia de más oferta en el mercado		
	Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artística o tecnológicas adquisiciones de licencias de uso, Contratos de		Obras o prestación de servicios con una junta de acción comunal, fundación, u organización comunitaria de naturaleza similar		

	Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad.			
	Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales		Convenios o Contratos interinstitucionales y de cooperación interinstitucional.	
	Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles,		Circunstancias especiales de oportunidad del mercado	

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a la naturaleza de su objeto, tipo de contrato, el valor y la forma de pago, EMQUILICHAO ESP, solicitara las garantías que considere necesarias para mitigar los riesgos derivados del proceso, las mismas serán especificadas

DIALINA PAZ ZAPATA TECNICO ADMINISTRATIVO G III FIRMA SOLICITANTE	**LINDA STEPHANE VELASCO ORDOÑEZ** ASESOR JURIDICO FIRMA REVISOR

9. SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidad No.	397	Valor: 13.165.635	Fecha: 01/07/2026
Recursos: Rubro Presupuestal	HONORARIOS		
FIRMA APROBACIÓN	**LEONEL ENRIQUE BARRERO CUELLAR** Gerente		

Proyecto: Dialina Paz Zapata Tecnico Administrativo G3